



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, con el atento informe de que en fecha 27 de septiembre de 2023 a las 2:50 PM la parte actora allegó memorial solicitando corregir auto que modifica y aprueba liquidación de crédito de fecha 13 de septiembre de 2023 notificado en estados el 21 de septiembre de 2023. Para lo que estime proveer. Carcasí Santander, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2.023).

JHONATAN ALEXANDER ORTIZ RIAÑO
Secretario

Rad: 681524089001-2022-00013
Dte: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Ddo: JUAN ALEXANDER BAEZ SIERRA
Pso: EJECUTIVO SINGULAR

AUTO CORRIGE AUTO DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARCASÍ
Carcasí – Santander

Carcasí Santander, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2.023).

Se encuentra el proceso al despacho el presente proceso ejecutivo singular el cual una vez revisado el expediente, se evidencia que en fecha 13 de septiembre este despacho profirió auto que modifica y aprueba liquidación de crédito.

Así mismo, en fecha 27 de septiembre de 2023 la parte actora allegó mediante correo electrónico memorial en el cual solicita corregir el auto del 13 de septiembre de 2023, el cual modificó y aprobó las actualizaciones de liquidación de crédito allegadas, teniendo en cuenta el valor correcto de los intereses corrientes causados desde el 11 de mayo de 2021 hasta el 02 de marzo de 2022, correspondientes de la obligación No. 725060350101587, conforme a lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso.

En el mismo sentido, este despacho procedió a revisar el valor correspondiente a los intereses remuneratorios causados desde el 11 de mayo de 2021 hasta el 02 de marzo de 2022, correspondientes de la obligación No. 725060350101587, según auto de fecha 29 de marzo de 2022 que libró mandamiento de pago y auto de fecha 03 de agosto de 2022 que ordenó seguir adelante la ejecución, evidenciando que corresponden al valor de TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$376.326).

Igualmente, en el auto que modifica y aprueba liquidación de crédito de fecha 13 de septiembre de 2023 notificado en estados de fecha 21 de septiembre de 2023 se incurrió en error puramente aritmético al establecer el valor de \$373.363,00 en lugar de \$376.326,00, **existiendo una diferencia de \$2.963,00**. Esta diferencia en valor influye directamente en la parte resolutive del mencionado auto respecto de la liquidación obligación No. 725060350101587 y del valor total adeudado.

Así las cosas, atendiendo lo estipulado en el artículo 286 del Código General del Proceso el cual señala: "Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella." Este despacho procederá a corregir de fecha 13 de septiembre de 2023 respecto de la obligación No. 725060350101587 de la siguiente manera:



PAGARÉ: : 060356100004763

OBLIGACIÓN: 725060350101587

INTERESES DE MORA								
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL	INTERESES MENSUALES
\$ 5.000.000,00	19-ago-22	31-ago-22	13	22,21%	33,32%	29,10%	2,43%	\$52.650
\$ 5.000.000,00	1-sep-22	30-sep-22	30	23,50%	35,25%	30,58%	2,55%	\$127.500
\$ 5.000.000,00	1-oct-22	31-oct-22	31	24,61%	36,92%	31,83%	2,65%	\$136.917
\$ 5.000.000,00	1-nov-22	30-nov-22	30	25,78%	38,67%	33,14%	2,76%	\$138.000
\$ 5.000.000,00	1-dic-22	31-dic-22	31	27,64%	41,46%	35,19%	2,93%	\$151.383
\$ 5.000.000,00	1-ene-23	31-ene-23	31	28,84%	43,26%	36,49%	3,04%	\$157.067
\$ 5.000.000,00	1-feb-23	28-feb-23	28	30,18%	45,27%	37,93%	3,16%	\$147.467
\$ 5.000.000,00	1-mar-23	31-mar-23	31	30,84%	46,26%	38,63%	3,22%	\$166.367
\$ 5.000.000,00	1-abr-23	30-abr-23	30	31,39%	47,09%	39,21%	3,27%	\$163.500
\$ 5.000.000,00	1-may-23	31-may-23	31	30,27%	45,41%	38,03%	3,17%	\$163.783
\$ 5.000.000,00	1-jun-23	30-jun-23	30	29,76%	44,64%	37,48%	3,12%	\$156.000
\$ 5.000.000,00	1-jul-23	31-jul-23	31	29,36%	44,04%	37,05%	3,09%	\$159.650
\$ 5.000.000,00	1-ago-23	31-ago-23	31	28,75%	43,13%	36,40%	3,03%	\$156.550
\$ 5.000.000,00	1-sep-23	5-sep-23	5	28,03%	42,05%	35,62%	2,97%	\$24.750
TOTAL INTERESES								\$1.901.584

NO HAY ABONOS REPORTADOS

CAPITAL	
	\$ 5.000.000
Intereses de mora liquidados desde el 19 de agosto de 2022 hasta el 05 de septiembre de 2023 a la tasa que para este efecto certifica la Superintendencia Financiera de Colombia.	\$ 1.901.584,00
Intereses moratorios causados desde el 03 de marzo de 2022 hasta el 18 de agosto de 2022 a la tasa que para este efecto certifica la Superintendencia Financiera de Colombia.	\$ 624.070,99
Intereses corriente liquidados desde el 11 de mayo de 2021 hasta el 02 de marzo de 2022	\$ 376.326,00
Otros conceptos contenidos y aceptados en el pagaré	\$ 16.803,00
TOTAL ADEUDADO A FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2023 (CAPITAL MAS INTERESES CORRIENTES Y MORATORIOS MAS OTROS CONCEPTOS)	\$ 7.918.783,99

**A. LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO CONFORME AL PAGARE No. 060356100004763
OBLIGACIÓN: 725060350101587.**

Los intereses de mora adeudados desde el 19 de agosto de 2022 hasta el 05 de septiembre de 2023 corresponden a la suma de \$1.901.584, para un total **\$ 7.918.783,99** incluyendo intereses moratorios, más los intereses corrientes y el valor fijado por otros conceptos.

Para un total adeudado a fecha el 05 de septiembre de 2023 de **\$32.369.377,18** y no de \$32.369.377,99 como lo indicó la parte actora.

Con respecto a las liquidaciones realizadas en auto de fecha 13 de septiembre de 2023 respecto de los pagarés **4866470213056278, 060356100003213, 060356100003926 y 060356100004355** no se evidencia error alguno, por lo cual permanecerán indemnes y sin modificación alguna.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado Promiscuo Municipal de Carcasí,**

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el auto de fecha 13 de septiembre de 2023 publicado en estados de fecha 21 de septiembre de 2023 según lo expuesto en la parte motiva con relación a la

Carrera 3 No. 1-41 Casco Urbano de Carcasí – Santander Teléfono: 3176423196

Correo Electrónico: jprmpal01carcasi@notificacionesrj.gov.co

Horario laboral: de lunes a jueves de 8:00:00 a.m. a 04:00:00 p.m. en jornada continua y los días viernes de 07:00:00 a.m. a 03:00:00 p.m. en jornada continua (exceptuando días festivos).



liquidación del pagaré: 060356100004763 y obligación: 725060350101587 de la siguiente manera:

1. PAGARE No. 060356100004763 OBLIGACIÓN: 725060350101587.

El capital más los intereses moratorios adeudados a fecha 05 de septiembre de 2023, más los intereses corrientes conforme a lo señalado en la tabla incorporada a esta providencia, más el valor fijado por otros conceptos es de **\$ 7.918.783,99.**

El valor total de las obligaciones base de la ejecución a la fecha **05 de septiembre de 2023** es de: **TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$32.369.377,18).**

SEGUNDO: Con respecto a las liquidaciones realizadas en auto de fecha 13 de septiembre de 2023 respecto de los pagarés **4866470213056278, 060356100003213, 0060356100003926 y 060356100004355** permanecerán indemnes y sin modificación alguna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SANDRA MARCELA ZAMBRANO MALAGÓN
JUEZ

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CARCASI – SANTANDER SECRETARÍA</p>
<p>FECHA: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023</p>	
<p>NOTIFICACION: AUTO 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - CORRIGE AUTO DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023.</p>	
<p>ANOTACION: ESTADO No. 88</p>	
 <p>JHONATAN ALEXÁNDER ORTIZ RIAÑO Secretario</p>	